

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE

Sevilla, Valle del Cauca, marzo treintaiuno (31) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	No.161
Radicado	76 736 31 03 001 2022-00004-00
Proceso	Ordinario laboral de única instancia
Demandante	DIEGO FERNANDO HENAO
Demandados	GANADOS JJ S.A.S. Y OTROS
Objeto de decisión	ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

Antecedentes y Consideraciones

Se allega al expediente escrito de DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, suscrito por el demandando, coadyuvado por los señores JOSE RAMIRO MARIN CASTRO – Representante Legal de GANADOS JJ S.A.S-, y JOSE OCTAVIO PABON CORTEZ, demandados en la presente causa, indicando que se tengan notificados por conducta concluyente, además renuncian a términos de ejecutoria del auto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 41 literal E del Código Procesal Laboral y Art. 301 del C.G.P, frente a la notificación por conducta concluyente de los demandados, estos se tendrán como notificados a partir de la fecha de presentación del escrito en mención, el cual contiene la firma de los demandados, autenticada en Notaría¹; es decir, marzo 28 de 2022.

De otro lado, de acuerdo con lo reglado en el At.145 del C.P.L. analógicamente se dará aplicación al Artículo 314 del Código General del Proceso para dar trámite a la solicitud de desistimiento de la demanda; la norma en comento contempla que el demandante podrá desistir mientras no se haya producido sentencia que pusiére fin al proceso y con la advertencia de que el auto que acepta tal desistimiento, tendrá efectos de cosa juzgada, operando así la terminación anormal del proceso, que implica el total de la parte demandada, GANADOS JJ S.A.S, su representante legal el señor José Ramiro Marín y el señor José Octavio Pabón Cortez.

En cuanto a la renuncia de términos, aun cuando se establece el Art.119 del C.G.P., esta instancia no accede a ello, teniendo en cuenta el deber de publicidad y debido proceso que rodea a las actuaciones judiciales.

¹ José Ramiro Marín- Notaria Primera de Cartago Valle

Por consiguiente, considera el Juzgado la procedencia de acceder al desistimiento de las pretensiones de la demanda, frente al total de los demandados.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados, GANADOS JJ S.A.S., con NIT 900.651.457 Representada legalmente por el señor JOSE RAMIRO MARIN CASTRO identificado con C.C. 5.861.174 y el señor JOSE OCTAVIO PAVON, identificado con C.C. No. 2.517.543, de acuerdo a lo considerado en la providencia.

SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA interpuesta por el señor **DIEGO FERNANDO HENAO**, en contra de GANADOS JJ S.A.S, legalmente por el señor JOSE RAMIRO MARIN CASTO y el señor JOSE OCTAVIO PAVON, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 314 del Código General del Proceso, haciendo tránsito a cosa juzgado la presente decisión.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: NO ACCEDER la renuncia de términos de ejecutoria del presente auto, de acuerdo con lo considerado.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión como lo establece el Artículo 295 del código general del proceso, esto es, por ESTADOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILA PEREZ

Juez

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO,
SEVILLA VALLE

Notificación por Estado No.048



En la fecha: Abril 01 de 2022, se notifica el presente
auto por ESTADO, fijado a las 8:00 am



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f80418ddef1e8b6e73159b638eceaf1d0210af04e0633c1053b95f932260fb
91**

Documento generado en 31/03/2022 08:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>